

**Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el proceso técnico operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Veracruz en el proceso electoral local ordinario 2016-2017, aprobado mediante Acuerdo INE/CG88/2017**

**A n t e c e d e n t e s**

- I. **Aprobación del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016 el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en lo subsecuente el Reglamento, del cual forma parte integral el Anexo 13, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en lo sucesivo Lineamientos del PREP.
- II. **Creación de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017 (CTSPEL).** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG665/2016 por el que se ratifica la rotación de las presidencias de las comisiones permanentes, así como se crean las comisiones temporales del voto de los mexicanos residentes en el extranjero y la de seguimiento de los procesos electorales locales 2016-2017.
- III. **Convenio General de Coordinación y Colaboración.** El 16 de noviembre de 2016 el Instituto Nacional Electoral, en lo sucesivo Instituto, y el Organismo Público Local Electoral de Veracruz, en lo sucesivo OPLE Veracruz, suscribieron un Convenio General de Coordinación y Colaboración para la realización del proceso electoral local ordinario 2016-2017 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana en el estado de Veracruz. En el apartado 15, numeral 1, las partes convinieron lo relativo al Programa de Resultados Electorales Preliminares, en lo sucesivo PREP.
- IV. **Solicitud de asunción parcial del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).** El 2 de diciembre de 2016, los siete consejeros que integran el Órgano Superior de Dirección del OPLE Veracruz, aprobaron

mediante acuerdo OPLEV/CG286/2016, presentar al Instituto, la solicitud de asunción parcial para la implementación y operación del PREP para el proceso electoral local ordinario 2016-2017 en el estado de Veracruz.

- V. **Resolución de asunción parcial del PREP.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General del Instituto, mediante resolución INE/CG883/2016, que recae al expediente INE/SE/ASP-01/2016, determinó procedente la solicitud de asunción para la implementación y operación del PREP del estado de Veracruz, que operará para el proceso electoral local ordinario 2016-2017; asimismo, instruyó a la CTSPDL a dar seguimiento a las actividades derivadas de dicha asunción.
- VI. **Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia del PREP.** El 16 de enero de 2017, el Instituto y el OPLE Veracruz, suscribieron el Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia del PREP, relacionado con proceso electoral local ordinario 2016-2017, para la renovación de Ayuntamientos en el estado de Veracruz, cuya jornada electoral será el 4 de junio de 2017, así como sus respectivos Anexos Técnico y Financiero.
- VII. **Primera sesión extraordinaria del Grupo de Trabajo de Seguimiento a la Ejecución de los Trabajos del PREP Veracruz.** El 10 de marzo de 2017, se llevó a cabo la mencionada sesión, en la cual se puso a consideración de sus integrantes el procedimiento para el procesamiento de actas provenientes de los 147 Consejos Municipales en los que no se tenía contemplada la instalación de algún Centro de Acopio y Transmisión de Datos, en lo sucesivo CATD. En dicha sesión, el OPLE Veracruz planteó la posibilidad de que en dichos Consejos se implementara el uso de algún mecanismo de digitalización de las Actas PREP, con la finalidad de evitar su traslado a algún CATD.
- VIII. **Aprobación del Acuerdo INE/CG88/2017.** El 28 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG88/2017, el proceso técnico operativo y consideraciones generales para la operación del PREP en el proceso electoral local ordinario 2016-2017 en el estado de Veracruz.

- IX. **Solicitud de modificación de la ubicación de tres de los 65 CATD e implementación de un mecanismo de digitalización en los Consejos Municipales sin CATD.** Mediante oficio INE-JLE-VER/OPLEV-PCG/001/2017 de fecha 4 de abril de 2017, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto en el estado Veracruz y el Consejero Presidente del Consejo General del OPLE Veracruz, solicitaron ajustar la ubicación de tres de los 65 CATD establecidos en el Acuerdo INE/CG87/2017, así como implementar un mecanismo que permita la digitalización de las Actas PREP en 105 Consejos Municipales en los que no se tenía previsto instalar CATD.
- X. **Respuesta a la solicitud de modificación de la ubicación de tres de los 65 CATD e instalación de 105 CATD adicionales.** Derivado de la solicitud mencionada en el párrafo que antecede, el 6 de abril de 2017, mediante oficio INE/UNICOM/1272/2017, el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, en lo sucesivo UNICOM, hizo del conocimiento a la Junta Local Ejecutiva del Instituto en el estado de Veracruz y al OPLE Veracruz, la viabilidad, así como la posibilidad material y humana para llevar a cabo los cambios propuestos, para lo cual solicitó al OPLE Veracruz la confirmación de aceptación y ratificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el documento “Consideraciones Implementación del modelo CATD Celular para los Consejos Municipales sin CATD para el PREP de Veracruz”.
- XI. **Aceptación por parte del OPLE Veracruz para realizar los cambios propuestos en los términos planteados por la UNICOM.** Mediante oficio OPLEV-PCG/0718/2017 de fecha 7 de abril de 2017, el Consejero Presidente del OPLE Veracruz informó, al Coordinador General de la UNICOM, que el mencionado Organismo se encontraba en condiciones de iniciar la adenda al Convenio Específico de Coordinación y Colaboración, a fin de llevar a cabo los ajustes propuestos.
- XII. **Adenda al Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia del PREP.** El 12 de abril de 2017, el Instituto y el OPLE Veracruz, firmaron una Adenda al Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia del PREP, relacionado con proceso electoral local ordinario 2016-2017, para la renovación de Ayuntamientos en el estado de Veracruz, cuya jornada electoral será el 4 de junio de 2017, en relación al número de CATD a

instalar.

- XIII. **Aprobación de este Proyecto de Acuerdo por la CTSEPEL.** El 24 de abril de 2017, la CTSEPEL aprobó someter a consideración de este Consejo General el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el proceso técnico operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Veracruz en el proceso electoral local ordinario 2016-2017, aprobado mediante Acuerdo INE/CG88/2017.

### **Considerandos**

**Primero.** Competencia.

Este Consejo General es competente para conocer del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el proceso técnico operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Veracruz en el proceso electoral local ordinario 2016-2017, aprobado mediante Acuerdo INE/CG88/2017; conforme a lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; y Apartado C, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos a) y f) y 2; 31, párrafo 1; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 36, párrafo 1; y 44, párrafo 1, incisos ee) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1, fracción I, Apartado A, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 1 y 336, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**Segundo.** Contexto jurídico que sustenta la determinación.

En términos del artículo 41, Base V, Apartado C, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 123 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo subsecuente la Ley, el Instituto tiene la atribución de asumir parcialmente alguna actividad propia de la función electoral que corresponde a los Organismos Públicos Locales, en lo sucesivo OPL.

En ese contexto, el artículo 35 de la Ley establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

Por lo que, de acuerdo con el artículo 44, párrafo 1, inciso jj) de dicha Ley, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, señaladas en la Ley o en otra legislación aplicable.

De conformidad con lo establecido por el artículo 56, párrafo 1, inciso a) de la Ley, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, tiene entre otras atribuciones, la de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales.

En términos de lo dispuesto por el artículo 58, párrafo 1, incisos a), e) y f) de la Ley en comento, la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica tiene entre otras atribuciones, la de elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas; diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral; así como, preparar el material didáctico y los instructivos electorales.

Con base en lo preceptuado por el artículo 61, párrafo 1 de la Ley en mención, en cada una de las Entidades Federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por: la junta local ejecutiva y juntas distritales ejecutivas; el vocal ejecutivo y el consejo local o el consejo distrital, según corresponda, de forma temporal durante el Proceso Electoral Federal.

En términos del artículo 63, párrafo 1, incisos a) y f) de la citada Ley, las juntas locales ejecutivas tendrán en su ámbito territorial, entre otras, las atribuciones de supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales; llevar a cabo las funciones electorales que directamente le corresponden ejercer al Instituto en los procesos electorales locales, de conformidad con lo previsto en la Constitución, y supervisar el ejercicio, por parte de los OPL, de las facultades que les delegue el Instituto en términos de la Constitución y la Ley.

De conformidad con el artículo 68, párrafo 1, incisos a), b) y l) de la Ley, los consejos locales, dentro del ámbito de su competencia, tienen entre otras, las atribuciones de vigilar la observancia de dicha Ley, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; vigilar que los consejos distritales se instalen en la entidad en los términos establecidos por la Ley, así como, de supervisar las actividades que realicen las juntas locales ejecutivas durante el proceso electoral.

En términos del artículo 71 de la Ley en mención, cada uno de los 300 distritos electorales del Instituto contará con los siguientes órganos: la junta distrital ejecutiva; el vocal ejecutivo y el consejo distrital; los cuales tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los distritos electorales.

Atendiendo al artículo 79, párrafo 1, incisos a) y l) de la Ley, los consejos distritales tienen, en el ámbito de su competencia, entre otras atribuciones, vigilar la observancia de la citada Ley y de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; además de supervisar las actividades de las juntas distritales ejecutivas durante el proceso electoral.

De conformidad con los artículos 219, párrafo 1, y 305, párrafo 1 de la Ley, el PREP es el mecanismo de información encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo, a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los CATD, autorizados por el Instituto o los OPL.

Con base en el artículo 296, párrafo 1 de la Ley en comento, la primera copia de cada acta de escrutinio y cómputo será destinada al PREP.

De conformidad con el artículo 16 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo sucesivo el Código, los municipios constituyen la base de la división territorial y de la organización política del Estado. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, libre, directa y secreta, integrado por un presidente, un síndico y los regidores que determine el Congreso, y la elección de Ayuntamientos se realizará cada cuatro años.

De conformidad con el artículo 100 del Código, el OPLE Veracruz tendrá entre otras atribuciones, la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y las leyes generales de la materia.

En este sentido, el artículo 101, fracciones I y IX del Código, señala los órganos con los que cuenta el OPLE Veracruz para el cumplimiento de sus funciones, entre los cuales se encuentran, el Consejo General y los órganos desconcentrados, siendo éstos, los Consejos Distritales, los Consejos Municipales y las mesas directivas de casilla.

Bajo ese contexto, el artículo 108, fracción III del Código refiere que el Consejo General tendrá entre otras atribuciones, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y de los procedimientos de plebiscito y referendo, así como a la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral Veracruzano.

De acuerdo con el artículo 146 del citado Código, los consejos municipales son los órganos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos municipios, por lo que en cada uno de los municipios del Estado, funcionará un Consejo Municipal con residencia en la cabecera del municipio.

Los consejos municipales del OPLE Veracruz tendrán, entre otras, la atribución de intervenir, dentro de sus respectivas municipalidades, en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como la atribución de recibir los paquetes electorales con expedientes de casilla y su documentación adjunta, relativos a la elección de integrantes de ayuntamientos, lo anterior con fundamento en la fracciones III y XI del artículo 148 del Código

En términos de lo dispuesto por el artículo 41, numeral 2, inciso p) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley le confiere, corresponde al Secretario Ejecutivo coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.

De acuerdo con el artículo 66, numeral 1, inciso u) del Reglamento Interior, la UNICOM tiene diversas atribuciones en materia del PREP. Particularmente, la fracción II, del inciso u) del mencionado artículo, establece que a dicha Unidad le corresponde proponer, implementar y operar los mecanismos e infraestructura necesarios para llevar a cabo el PREP de carácter federal; así como los programas relativos en el supuesto de que el Instituto asuma o atraiga las elecciones de competencia de los OPL, o de las elecciones de los dirigentes o dirigencias de los partidos políticos.

En términos del artículo 38, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, se establecen las disposiciones que tienen por objeto regular la tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos de atribuciones especiales de asunción, atracción y delegación, propias de la función electoral.

Bajo este contexto el artículo 339, numeral 1, inciso c) de dicho Reglamento, establece que el Consejo General del Instituto deberá acordar el proceso técnico operativo el cual, deberá contemplar, al menos las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para el PREP.

De acuerdo con el artículo 351, numeral 3 del citado Reglamento, los roles que deben de considerarse para la operación del PREP, estarán determinados en función del proceso técnico operativo, con el objeto de que se ejecute de forma ágil y constante, garantizando la publicación de resultados preliminares a la brevedad.

Por otra parte, el numeral 1, fracciones I y VII del Anexo 13 del Reglamento, relativo a los Lineamientos del PREP, refiere que el Acta PREP, es la primera copia del acta de escrutinio y cómputo destinada para el PREP, o en ausencia de ésta, cualquier copia del acta de escrutinio y cómputo; por su parte se entiende por proceso técnico operativo, el conjunto de actividades y procedimientos secuenciados para llevar a cabo desde el acopio de las Actas PREP hasta la publicación de los datos, imágenes y bases de datos.

Bajo ese contexto, el numeral 15 de los Lineamientos del PREP, señala que el proceso técnico operativo del PREP, deberá constar de las siguientes fases, cuyo

orden de ejecución deberá ser definido por el Instituto, mencionando las siguientes: acopio, que consiste en la recepción de las Actas PREP, en los CATD. En el sistema informático se deberá registrar la fecha y hora en que el personal del CATD, recibe el Acta PREP; digitalización, fase en la que se lleva a cabo la captura digital de imágenes de las Actas PREP; captura de datos, se registran los datos plasmados en las Actas PREP, a través del sistema informático desarrollado para tal fin; verificación de datos, que tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados en la fase anterior coincidan con los datos asentados en cada una de las Actas PREP; publicación de resultados, se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del PREP y; empaquetado de actas, es la última parte del proceso, en esta fase se archivan las Actas PREP para su entrega al Presidente del Consejo Local, Distrital o Municipal, que corresponda.

Asimismo, es relevante mencionar que dicho artículo, establece que la digitalización del Acta, la captura de datos contenidos en ella, o ambas, se podrán realizar también, en las casillas, siempre que se cuente con las herramientas tecnológicas y los procedimientos que garanticen la seguridad de la información.

En términos del numeral 21 de los Lineamientos del PREP, los roles mínimos que deben considerarse para la ejecución del proceso técnico operativo son: copiador, digitalizador, capturista de datos, verificador y coordinador. En este sentido, en los CCV, adicional a los roles de capturista de datos y verificador, también se debe contar con la figura de coordinador, dada la importancia de las funciones que desempeña.

Por su parte, el numeral 22 de los Lineamientos del PREP establece que en la ejecución del proceso técnico operativo, en cada CATD podrá haber adicionalmente, el rol de supervisor, y en caso de no existir éste, sus funciones serán realizadas por el coordinador.

De conformidad, con el numeral 25 de los Lineamientos del PREP, los datos a publicar del Acta PREP serán aquellos que derivado de su captura y cálculo se obtengan.

Bajo ese contexto, el numeral 26 de dichos Lineamientos, define para efectos de los datos a publicar, lo que se entenderá por: actas esperadas, actas acopiadas, actas

digitalizadas, actas capturadas, actas contabilizadas, actas verificadas, actas fuera de catálogo, actas publicadas, total de votos por acta de escrutinio y cómputo y total de personas que votaron.

En términos del numeral 27 de los Lineamientos del PREP, para la publicación de porcentajes, los decimales deberán ser expresados a cuatro posiciones. El decimal de la cuarta posición deberá truncarse y no redondearse.

Con base en el numeral 28 de los citados Lineamientos, los datos que se capturarán, serán los señalados en dicho lineamiento.

De acuerdo con el numeral 29 de los Lineamientos del PREP, los datos a calcular en cada nivel de agregación serán los que se establecen en el mismo.

El numeral 30, párrafos 1, 2, 3 y 7 de los Lineamientos del PREP, establecen que los datos a publicar serán, al menos, los que señala el citado lineamiento; asimismo, hace referencia al cálculo del porcentaje de actas con inconsistencias, el cual deberá calcularse de conformidad con lo establecido en dicho lineamiento; aunado a lo cual, señala que en todos los sistemas informáticos en los que se reflejen resultados electorales preliminares, deberán presentarse todos los niveles de agregación, teniendo como unidad básica el acta de escrutinio y cómputo correspondiente a una casilla aprobada; por otra parte, menciona que para el caso de elecciones de ayuntamientos y de las Alcaldías de la Ciudad de México, la información deberá publicarse por cada nivel de agregación, es decir por municipio o Alcaldía, sección y acta.

De conformidad con el numeral 31 de los Lineamientos del PREP, se prevén los supuestos de inconsistencia de los datos contenidos en las Actas PREP, así como los criterios que se deben aplicar para su tratamiento.

Al respecto, el Consejo General mediante resolución INE/CG883/2016, emitida el pasado 21 de diciembre de 2016, que recae al expediente INE/SE/ASP-01/2016, determinó procedente la asunción del PREP del estado de Veracruz, para el proceso electoral local ordinario 2016-2017, asimismo, en el resolutivo tercero, determinó que la instancia responsable a cargo de implementar el PREP del estado de Veracruz, es la UNICOM, por conducto de su Titular, con fundamento en el artículo 66, numeral 1, inciso u) del Reglamento Interior del Instituto Nacional

Electoral.

Derivado de dicha resolución, el Instituto y el OPLE Veracruz suscribieron un Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia del PREP, el cual tiene por objeto establecer, definir y detallar los alcances, responsabilidades, procedimientos, términos, recursos financieros, humanos y materiales para la implementación y operación del PREP; en este sentido, en la cláusula segunda, las partes se comprometieron, respectivamente, a emitir los acuerdos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de dicho Convenio, observando lo establecido en el Reglamento de Elecciones y los Lineamientos del PREP.

El 12 de abril de 2017, el Instituto y el OPLE Veracruz, firmaron una Adenda al Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia del PREP, relacionado con proceso electoral local ordinario 2016-2017 para la renovación de Ayuntamientos en el estado de Veracruz, cuya jornada electoral será el 4 de junio de 2017, en relación con el número de CATD a instalar. En la misma fecha, firmaron también la Adenda a los Anexos Técnico y Financiero de dicho Convenio.

**Tercero.** Motivación que sustenta la determinación de modificación del proceso técnico operativo del PREP de Veracruz.

Toda vez que el objetivo del PREP es el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, a los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía, se considera que, a fin contribuir al cumplimiento de los principios que rigen la función electoral y fortaleciendo la seguridad y confiabilidad en el Programa, es relevante detallar previamente, las fases del proceso técnico operativo que deberá regir la operación del PREP.

La importancia de determinar el proceso técnico operativo que rija la operación del PREP del estado de Veracruz radica en la necesidad de transparentar el flujo de información, desde el acopio del Acta PREP, hasta la publicación de los datos en ella contenidos; es decir, la aprobación de dicho proceso atiende al principio de transparencia y máxima publicidad, con el objeto de dar a conocer a los actores políticos y a la ciudadanía en general, las fases por las que pasa el Acta PREP y la

información en ella contenida, para así generar los resultados electorales preliminares que se dan a conocer durante la operación del Programa.

Ahora bien, mediante Acuerdo INE/CG87/2017 el Consejo General del Instituto aprobó instalar 65 CATD en los Consejos Municipales determinados por el OPLE Veracruz, sin embargo, a solicitud de la Junta Local Ejecutiva del Instituto en el estado de Veracruz y del OPLE Veracruz, se ha determinado que el número de CATD a instalar, habilitar y operar se incrementa de 65 a 170, los cuales se ubicarán en los Consejos Municipales determinados por el OPLE Veracruz.

Es importante mencionar que la adición de 105 CATD deriva de la necesidad de robustecer el proceso técnico operativo y abonar a la publicación confiable y ágil de los resultados electorales preliminares en el portal del PREP, para lo cual en los 105 CATD adicionales se implementará un esquema de digitalización de las Actas PREP a través de dispositivos móviles que operarán con la aplicación “CATD Celular”.

Bajo ese contexto, con el fin de brindar certeza en el proceso en virtud del cual operará el PREP, se considera relevante realizar las precisiones necesarias, para la inclusión del esquema de digitalización de las Actas PREP en los CATD, a través de dispositivos móviles que operen con tecnología “CATD Celular”.

La aplicación “CATD Celular” permitirá que una vez acopiada el Acta PREP en el CATD, ésta sea digitalizada a través del dispositivo móvil para su envío al Centro de Recepción de Imágenes y Datos, y continuar con las fases de captura, verificación, publicación y, en su caso, cotejo, de acuerdo a lo establecido en el proceso técnico operativo.

La adopción del esquema planteado anteriormente en 105 CATD, contribuirá a la operación del PREP y, por ende, abonará a la publicación de los resultados electorales preliminares ya que no será necesario trasladar las Actas PREP del Consejo Municipal al CATD correspondiente, sino que en dicho Consejo habrá un CATD instalado para procesar las Actas PREP.

Derivado de lo expuesto anteriormente, surge la necesidad de modificar el Acuerdo INE/CG88/2017, por el que se aprobó el proceso técnico operativo del PREP del estado de Veracruz, y así robustecer la operación del Programa.

#### **Cuarto.** Publicación del presente Acuerdo.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley, se instruye al Secretario de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con los antecedentes y considerandos anteriores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado C, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 1, incisos a) y f) y 2; 31, párrafo 1; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 36, párrafo 1; 43; 44, párrafo 1, incisos ee) y jj); 45, párrafo 1, inciso o); 46, párrafo 1, inciso k); 56, párrafo 1, inciso a); 58, párrafo 1, incisos a), e) y f); 61, párrafo 1; 63, párrafo 1, incisos a) y f); 68, párrafo 1, incisos a), b) y l); 71; 79, párrafo 1, incisos a) y l); 123; 219, párrafo 1; 296, párrafo 1; y 305, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16; 100; 101, fracciones I y IX; 108, fracción III, 146 y 148, fracciones III y XI del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4, numeral 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 41, numeral 2, inciso p) y 66, numeral 1, inciso u) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 1; 38, numeral 1; 336, numeral 1; 339, numeral 1, inciso c; 351, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; numerales 1, fracción I y VII; 15; 21; 22; 25; 26; 27; 28; 29; 30, párrafos 1, 2, 3 y 7, y 31 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG883/2016 que recae al expediente INE/SE/ASP-01/2016, y Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG88/2017, se emite el siguiente:

#### **A c u e r d o**

**Primero.-** Se aprueba modificar el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Veracruz para el proceso electoral local 2016-2017, aprobado mediante Acuerdo INE/CG88/2017, en los siguientes términos:

Se agregan en el numeral **3** los incisos **c)**, **e)** y **r)**, con los respectivos cambios en la numeración de los incisos subsecuentes:

3. Para los efectos del presente, se entiende por:

[...]

c) Aplicación CATD Celular: Aplicativo para dispositivos móviles, tipo celular. La función del aplicativo es tomar la imagen de las Actas PREP, incluyendo su identificación.

[...]

e) CATD Celular: CATD que opera, para la digitalización de Acta PREP, a través de la aplicación CATD Celular y no cuenta con un MCAD.

[...]

r) PREP Casilla: Aplicativo para dispositivos móviles, tipo celular. La función del aplicativo es tomar la imagen de las Actas PREP, incluyendo su identificación, desde la casilla.

[...]

Se adiciona un párrafo al numeral **8**, para quedar como sigue:

8.

[...]

En los CATD Celular, la fecha y hora de acopio del Acta PREP será la de su digitalización a través de la aplicación CATD Celular. No se utilizará DSA.

En el numeral **11** se agrega un párrafo, y queda de la siguiente manera:

11.

[...]

En los CATD Celular, se debe tomar la imagen digital del Acta PREP por medio del dispositivo móvil, tipo celular, provisionado para este fin, mediante

la aplicación CATD Celular, este aplicativo enviará la imagen capturada por medio del dispositivo móvil al MCAD correspondiente.

Se agrega el siguiente párrafo al numeral **12**:

12.

[...]

En caso de que la imagen provenga de un CATD Celular se deberá notificar al Coordinador del CATD Celular correspondiente, a efecto de solicitarle capture nuevamente, a través de la aplicación CATD Celular, la imagen del Acta PREP.

[...]

El numeral **32**, inciso **b)**, punto **iii**, segundo párrafo, se modifica, y queda de la siguiente manera:

32.

[...]

b)

[...]

iii.

[...]

En caso de que en la sede del Consejo Municipal no se encuentre el CATD, la digitalización del Acta PREP se realizará a través de la aplicación CATD Celular, la fecha y hora de acopio será la de su digitalización a través de dicha aplicación. A dicha acta no se le deberá pegar código QR y debe ser devuelta al Consejo Municipal.

En el mismo numeral **32**, inciso **b)**, al final del punto **iv** se agrega el siguiente párrafo:

32.

[...]

b)

[...]

iv.

[...]

En los CATD Celular, la fecha y hora de acopio del Acta PREP será la de su digitalización a través de la aplicación CATD Celular. No se utilizará DSA.

Se agrega el numeral **33**, con la modificación en la numeración subsecuente, quedando de la siguiente forma:

**33.** En el caso de las imágenes recibidas en el MCAD y digitalizadas por medio de dispositivos móviles, tipo celular, si el MCAD no realiza una lectura correcta del código o se detecta una inconsistencia en los datos de identificación del Acta, se debe ingresar la información de manera manual en el MCAD.

El numeral **36** (anteriormente numeral 35) se modifica, y queda de la siguiente manera:

**36.** En caso de que, como parte de los procedimientos que ejecuten los Capacitadores Asistentes Electorales durante el desarrollo de la jornada electoral, se considere la digitalización de las Actas PREP desde las casillas, pueden utilizarse esas imágenes del Acta PREP para la ejecución de este proceso técnico operativo, lo que implica que, una vez obtenida la imagen a través de la aplicación PREP Casilla, debe incorporarse al MCAD correspondiente para continuar la ejecución del proceso.

El numeral **39** (anteriormente numeral 38) se modifica, y queda de la siguiente manera:

**39.** En aquellos Consejos Municipales en los que no sea instalado un CATD, o siendo instalado un CATD, no sea posible realizar el proceso de digitalización, deberá implementarse un operativo para el traslado oportuno de los Sobres PREP que contienen las Actas PREP, hacia un CATD instalado

y operando; el personal del OPLE Veracruz es el responsable de determinar, coordinar y ejecutar este traslado de Sobres PREP.

**Segundo.** Toda referencia al Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Veracruz para el proceso electoral local ordinario 2016-2017, aprobado mediante Acuerdo INE/CG88/2017, se entenderá como si se refiriera al Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Veracruz para el proceso electoral local ordinario 2016-2017, que forma parte integral del presente Acuerdo.

**Tercero.-** Se determina que la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Veracruz, se llevará a cabo conforme al Proceso Técnico Operativo, que forma parte integral de este Acuerdo.

**Cuarto.-** Hágase del conocimiento del Consejo Local y los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz, así como al Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz el contenido del presente Acuerdo, así como del Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Veracruz para el proceso electoral local ordinario 2016-2017, que forma parte integral del presente.

**Quinto.-** El presente Acuerdo y el Proceso Técnico Operativo que se aprueba, entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**Sexto.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Instituto Nacional Electoral.